

Bogotá D.C, 19 de julio de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 10647 RESOLUCIÓN APERTURA No. 2435-17

Señor (a)
OMAR BUSTOS
C.C 79.055.863
TRANSVERSAL 15 A BIS No. 43 - 27 SUR
La Ciudad

| | |
|-----------------------------|-----------|
| RESOLUCIÓN No. | 2435-17 |
| EXPEDIENTE: | 1513-17 |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | 8/31/2017 |

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **RESOLUCIÓN APERTURA N° 2435-17 DE 8/31/2017** del expediente **No. 1513-17** expedida por la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del **19 de julio de 2019** en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de control e investigaciones al transporte público (link) y en el Modulo No. 12, ubicado en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1°, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

Contra la **RESOLUCIÓN APERTURA N° 2435-17 DE 8/31/2017** del expediente **No. 1513-17**, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.**

Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se adjunta a este aviso en dos (2) folios copia íntegra la **RESOLUCIÓN APERTURA N° 2435-17 DE 8/31/2017** del expediente **No. 1513-17**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **19 DE JULIO DE 2019** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **25 DE JULIO DE 2019** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ



1513-17
EXPEDIENTE: 3513-17

RESOLUCIÓN No. 2435-17

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA APERTURA DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL SEÑOR OMAR BUSTOS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 79.055.863, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL VEHICULO DE PLACA SHJ380.

El Subdirector de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, el literal a) del artículo 18 del Decreto Distrital 567 de 2006, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, entre otros, profiere el presente acto con base en los siguientes:

1. CONSIDERANDOS

- 1.1. Según el inciso 2 del artículo 1 de la Ley 105 de 1993, se conforman el Sistema Nacional de Transporte y los organismos de tránsito y transporte de las entidades territoriales.
- 1.2. El artículo 9 de la ley 105 de 1993, establece quien puede ser sujeto de sanciones, por infracciones a las normas de transporte.
- 1.3. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 336 de 1996, las autoridades que conforman el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.
- 1.4. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.3.1.1 del Decreto 1079 de 2015 y en el literal b) del artículo 2 del Decreto 567 de 2006, la Secretaría Distrital de Movilidad es autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital.
- 1.5. Acorde con lo establecido en el literal a) del artículo 18) del Decreto 567 de 2006, la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público tiene como función, adelantar en primera instancia los procesos administrativos por violación a las normas de transporte público.
- 1.6. Según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte público, mediante resolución motivada, deberá ordenar la apertura de investigación administrativa, contra la cual no procede recurso alguno.

2. HECHOS

El día 08 de septiembre de 2016, en la carrera 10 con calle 9 de la ciudad de Bogotá, el agente de tránsito identificado con la placa policial No.187250, en cumplimiento de sus funciones, elaboró el informe de infracción de transporte No.13752254, con código de infracción No. 590, al vehículo de placas SHJ380, conducido por el señor NILSON TOVAR LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.994.089. (Folio 1 c.o.)

" presente tarjeta de operación N°1394253 vendida con fecha 13-11-15, con pasajeros, tabla N°2p-p47 y despacho N°167340."

observaciones:
septiembre de 2016, codificado con el No. 590 y señalado en la casilla de según lo plasmado en el informe de infracción No. 13752254 de fecha 08 de transporte público colectivo de pasajeros sin la autorización correspondiente. Lo anterior, 79.055.863, en calidad de propietario del vehículo de placa SHJ380, presuntamente incurre en la prestación de un servicio no autorizado con este, al ejercer la actividad de CARGO ÚNICO: El señor OMAR BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía N°.

Mediante el informe de infracción No. 13752254 de fecha 08 de septiembre de 2016, remitido por la Policía Metropolitana de Tránsito y Transporte, se puso en conocimiento la presunta infracción a las normas de transporte, en lo que respecta al siguiente cargo:

6. FORMULACIÓN DE CARGOS

Procede el Despacho entonces a iniciar la presente investigación en contra del señor OMAR BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.055.863, propietario del vehículo de placa SHJ380, para el momento de la ocurrencia de los hechos sobre los que versa la presente investigación, con dirección de notificación en la CL 53 No. 19 A - 50 de la ciudad de Bogotá D.C., según se observa en la información registrada en el aplicativo "Gerencial". (Folio 2 a 5 c.o.)

Por lo anterior y producto del análisis del informe de infracción No. 13752254 de 08 de septiembre de 2016, el responsable del vehículo de placa SHJ380, para el momento de la ocurrencia de los hechos sobre los que versa la presente investigación es su propietario el señor OMAR BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.055.863, ya como se estableció previamente, el mismo no pertenece al parque automotor de la empresa LINEAS ESPECIALES DE TRANSPORTE ANDINO S.A.

5. Las personas propietarias de vehículos o equipos de transporte. (...)

Artículo 9°.- Sujetos de las sanciones. Las autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte. (...)

Ahora bien, es importante recordar lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, que establece los sujetos de sanción por infracciones a las normas de transporte, así:

Como consecuencia de la cancelación de la tarjeta de operación, el vehículo de placas SHJ380, salió de la capacidad transportadora de la empresa LINEAS ESPECIALES DE TRANSPORTE ANDINO S.A., razón por lo cual, mal haría esta subdirección en iniciar una investigación en su contra por los hechos aquí tratados.

Este Despacho evidenció en el Auto 64070 de 01 de septiembre de 2015, expedido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cancelación de la tarjeta de operación N° 1394253 la cual tenía vigencia hasta el 13 de noviembre de 2015, para el vehículo de placa SHJ380, quedando cancelada definitivamente a partir del día 15 de septiembre de 2015. (Folio 13 a 15 c.o.)

3. PERSONA INVESTIGADA



2435, 17

Con la conducta anteriormente descrita, el sujeto investigado presuntamente incurrió en la prestación de un servicio no autorizado conforme al artículo 2.2.1.8.3.2 del Decreto 1079 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.8.3.2. Servicio no autorizado. Entiéndase por servicio no autorizado, el que se realiza a través de un vehículo automotor de servicio público, sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas”.

5. SANCIONES PROCEDENTES

En caso de comprobarse la violación a las normas aludidas en el capítulo 4 del presente proveído, se establecerá como sanción la imposición de multa de conformidad con los literales e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y a) de su parágrafo, que al respecto establece:

“Art 46: Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:(...)”

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

PARÁGRAFO. *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a) Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes; (...)”

6. PRUEBAS.

LAS PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SON:

6.1. Informe de infracción de transporte N°. 13752254 de fecha 08 de septiembre de 2016, con código de infracción No. 590, impuesto al vehículo de placa SHJ380, conducido por el señor NILSON TOVAR LEAL, identificado con el número de C.C. 5.994.089 (Folio 1 del c.o.)

6.2. Consulta de la información respecto del vehículo de placa SHJ380, en el registro distrital automotor aplicativo “Gerencial” de la entidad. (Folios 2 a 5 del c.o.)

6.3. Consulta de la información respecto al propietario, el señor OMAR BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía N°.79.055.863, del vehículo de placas SHJ380, en el registro distrital automotor aplicativo “Gerencial” de la entidad. (Folio 3 del c.o.)

6.4. Consulta de la información en el Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio de Bogotá, referente a la empresa de transporte, LINEAS ESPECIALES DE TRANSPORTE ANDINO S.A., identificada con NIT. 800.087.517-1. (Folios 6 a 9 del c.o.)

6.4. Oficio SDM-SITP- 139333 de 21 de octubre de 2016, mediante el cual se solicitó a **Servicios Integrales para la Movilidad-SIM** allegar copia del auto 64070 de 2015, donde soporta el trámite de cancelación de la tarjeta de operación del vehículo de placas SHJ380. (Folio 10 a 11).

Proyecto: Tomas Ruiz Rairan
Revisó: Oscar Javier Panqueva Osorio

Subdirector de Investigaciones de Transporte Público
Secretaría Distrital de Movilidad
PABLO DESAR GARCIA CAMACHO

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

31 AGO 2017

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 2.2.1.8.2.5, del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al señor OMAR BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.055.863, en calidad de propietario del vehículo de placa SHJ380, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los descargos, solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo por conducto de la secretaría común de la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, al señor OMAR BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.055.863, en calidad de propietario del vehículo de placa SHJ380, en la forma y términos establecidos en los artículos 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011. La constancia de la notificación deberá formar parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el expediente y señalados en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del señor OMAR BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.055.863, propietario del vehículo de placa SHJ380, por incurrir presuntamente en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.8.3.2 del Decreto 1079 de 2015, conforme al cargo imputado en el capítulo cuarto del presente acto administrativo.

RESUELVE

En mérito de lo anteriormente expuesto, **EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DE MOVILIDAD**, en uso de sus facultades legales,

6.6. Copia del Auto 64070 de 01 de septiembre de 2015, por medio del cual se cancela la tarjeta de operación de un vehículo de transporte público colectivo por exceder la capacidad transportadora, (Folios 13 a 15 del c.o.)

6.5. Respuesta de **Servicios Integrales para la Movilidad-SIM** a través de radicado SDM-135799 del 3 de noviembre de 2016, a solicitud realizada por esta subdirección aportando copia del auto mencionado. (Folio 12 del c.o.)

